

ninguno de los que actualmente nombrados quisiere con-  
tinuar segun se han significado por que con el corte  
de despacho en la farmacia no pueden fortenerse, y  
viendo de precisa necesidad el que haya persona que  
cumpla dicho encargo por que sin ella el Exponiente  
no puede desempetrar el suplico = Et. N. igualmente supli-  
ca se sirva prevenga obligar a otro Contante actual  
a que continúe prebto el asauram. indicad  
o bien elejir otro que con la misma qualidad se  
encargue de el despacho que tambien es de hum.  
que espera. Sevilla 17 de Setiembre de 1817.

Pedro Arnaiz

Guardese á este Interesado religiosamente las Condiciones arti-  
culadas en el contrato de remate q. tiene celebrado, y p. a. q. a  
to pueda verificarse evitando al mismo los perjuicios q. re-  
clama Vobis con el tipo q. corresponde lo que previene q.  
los Vecinos q. se hayan destinado, y destinaren á este ramo de  
comercio tengan precisa obligacion de noticiar previamente  
con la anticipacion de veinte y quatro horas al Sr. Regidor  
ó Diputado que deha serlo del Excmo. para que tomando  
las noticias convenientes del num. de cabezas y dases q. hayan  
de matar diariamente puedan darla al Abascoador, y lo  
mismo de las porciones de carne q. no vendan, y les quedan  
existentes p. el dia sig. con apercibim. al q. no cum-  
pliere con esta indispensable obligacion que la ley ó c. arca  
q. se le encontrase se declarara por de comiso, y lo mismo  
será responsable á abonar al Abascoador la carne q. se  
le comoviese, publicandose esta responsabilidad y

